

Expte. 134/23

Ordenanza Impositiva 2024.-

VISTO:

El análisis efectuado por la Secretaría de Economía y Finanzas sobre la necesidad de introducir modificaciones a la Ordenanza Impositiva vigente, y

CONSIDERANDO:

Que los valores de la Ordenanza Impositiva se encuentran vigentes desde el primero de enero de 2023, por lo que a través de la presente se establecen los valores que regirán para el año 2024.

Que desde entonces se ha producido una variación en el valor de todos los insumos necesarios para una adecuada prestación de los servicios municipales.

Que en la actual situación económica es relevante mantener actualizados los valores de las tasas, derechos y contribuciones municipales.

Que es necesario contar con los nuevos valores de las tasas, derechos y contribuciones municipales a los efectos de acompañar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Municipio para el ejercicio 2024.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona por MAYORÍA, en ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES del día de la fecha, la siguiente,

ORDENANZA 2727/2024

INDICE – ORDENANZA IMPOSITIVA 2024

- Capítulo I- Tasa por servicios urbanos y suburbanos.
- Capítulo II- Tasa por servicios especiales de limpieza e higiene.
- Capítulo III- Tasa por habilitación de comercios e industria.
- Capítulo IV- Tasa por inspección de seguridad e higiene.
- Capítulo V- Derechos de publicidad y propaganda.
- Capítulo VI- Derechos de venta ambulante y de venta directa.
- Capítulo VII- Derechos de oficina.
- Capítulo VIII- Derechos de construcción.
- Capítulo IX- Derechos de ocupación y uso del espacio público.

- Capitulo X- Derechos a los espectáculos públicos.
- Capitulo XI- Patente de rodados (motos).
- Capitulo XII – Tasa por control de marcas y señales.
- Capitulo XIII- Tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial.
- Capitulo XIV- Derechos de cementerio.
- Capitulo XV- Tasa por servicios asistenciales.
- Capitulo XVI- Tasa por servicios varios.
- Capitulo XVII- Tasa por factibilidad de localización y habilitación de antenas de comunicación y sus estructuras portantes.
- Capitulo XVIII- Tasa por inspección de antenas de comunicación y sus estructuras portantes.
- Capitulo XIX- Tasa única para grandes contribuyentes prestadores de servicios públicos.
- Capitulo XX- Tasa por servicios sanitarios.
- Capitulo XXI- Jardín maternal servicio educativo.
- Capitulo XXII- Tasa por estacionamiento.
- Capitulo XXIII- Impuestos a los automotores – Ley 13010

CAPITULO I

Tasa por servicios urbanos y suburbanos

ARTICULO 1º.

- a)** La tasa establecida en el presente Capítulo se cobrará en seis (6) cuotas bimestrales las que vencerán los días establecidos en el calendario anual.

El importe a percibir se determinará de la siguiente manera:

A la base imponible determinada conforme el Artículo 69º de la Ordenanza Fiscal, se le aplicarán las siguientes alícuotas atento las categorías establecidas en el Artículo 70º de la misma Ordenanza, a fin de determinar el importe “anual” de la tasa:

- Categoría I: 5‰ (Cinco por mil)
- Categoría II: 3 ‰ (Tres por mil)
- Categoría III: 1,5‰ (uno con 50/100 por mil)
- Categoría IV: 1,5 ‰ (uno con 50/100 por mil)

Fijase los siguientes importes mínimos “bimestrales” a abonar por los contribuyentes:

- Categoría I: **\$ 2.300.-**

- Categoría II:

Valuaciones fiscales menores e iguales a \$ 450.000	\$ 2.300.-
Valuaciones mayores a \$450.000 y menores a \$ 1.000.000.....	\$ 3.500.-
Valuaciones mayores e iguales a \$ 1.000.00 y menores a 2.000.000.....	\$ 4.600.-
Valuaciones iguales y mayores a \$ 2.000.000.....	\$ 5.600.-

Para inmuebles ubicados sobre calles sin pavimento:

Valuaciones fiscales menores e iguales a \$ 450.000	\$ 1650.-
Valuaciones mayores a \$450.000 y menores a \$ 1.000.000.....	\$ 2.600.-
Valuaciones mayores e iguales a \$ 1.000.00 y menores a 2.000.000.....	\$ 3.500.-
Valuaciones iguales y mayores a \$ 2.000.000.....	\$ 4.600.-
- Categoría III:	\$ 1.250.-
- Categoría IV:	\$ 1.750.-

- La cuota bimestral para el ejercicio **2024** no podrá ser inferior al 140% de incremento en relación a la última cuota del 2023.-
- b) (Modificado por Ordenanza 2744/2024)** Por los servicios de alumbrado público común o especial en inmuebles con suministro de energía eléctrica domiciliaria, se pagará una alícuota según el tipo de tarifa por tipo de consumo de cada usuario y nivel de segmentación de acuerdo al siguiente detalle.

TIPO DE TARIFA	Niveles de segmentación	Alícuota	TOPE MÁXIMO
T1R - Residencial y T1RE - Residencial Estacional	N2	17 kWh	
	N3	35 kWh	
	N1	45 kWh	
T1RS - Residencial Social y T1RSE - Residencial Social Estacional	Nivel único	8 kWh	
T4 -Pequeñas demandas rurales	N2	17 kWh	
	N3	35 kWh	
	N1	45 kWh	
T4NR – No residencial*	Nivel único	35 kWh	
T4RS - Residencial Social	Nivel único	8 kWh	
T1G – Uso General	Nivel único	8,5%	100 kWh
T1GBP – Uso General Entidades de Bien	Nivel único	0%	

Público		
T2BT-T2MT –Medianas Demandas	Nivel único	300 kWh
T3BT- Grandes Demandas	Nivel único	500 kWh
T3MT-	Nivel único	2500 Kwh
T5-T6 – Servicio de Peaje	Nivel único	2500 kWh

* En la categoría T4NR sólo serán alcanzados los usuarios que venían contribuyendo al 30 de Junio de 2024

Se establece la alícuota a pagar calculada según el valor del kWh de la tarifa para Alumbrado Público (T1AP) al momento de la emisión de la factura de consumo mensual establecido para EDES S.A.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a efectuar los actos administrativos correspondientes a efectos de cumplimentar el artículo presente.

- c) (Incorporado por Ordenanza 2744/2024)** Por el servicio de alumbrado público en inmuebles sin suministro de energía eléctrica domiciliaria, deberá abonarse mensualmente el valor equivalente a 13 kWh de la tarifa para Alumbrado Público (T1AP) establecido para EDES S.A. Este importe será emitido bimestralmente junto con la liquidación de la tasa por servicios urbanos y suburbanos.”

CAPITULO II

Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene

ARTÍCULO 2º: De acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II de la Ordenanza Fiscal, fíjense los siguientes importes:

- a) Por recolección de residuos, desperdicios, escombros o tosca en la vía pública, fuera del servicio normal de recolección, cuando de oficio lo realice el municipio..... **\$ 2.400.-**
- b) Por la limpieza e higiene de terrenos baldíos, por m2.....**\$100.-**
- c) Cuando sea necesario la utilización de maquinaria pesada y los prestadores no tengan capacidad operativa, a solicitud del interesado o de oficio cuando medien cuestiones de seguridad e higiene, serán presupuestados según tiempo y maquinaria utilizada.
- d) Por desratización y exterminio de otras plagas de locales para comercio, espectáculos públicos y casa habitación por m2..... **\$ 80.-**

- e) Por cada desinfección de vehículos de pasajeros de recorrido comunal, transporte escolar, y de carga general..... \$ 5.200.-

CAPITULO III

Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias

ARTICULO 3º: De acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo III de la Ordenanza Fiscal, fijase en el cinco por mil del capital declarado la alícuota de la presente Tasa, con un mínimo de.....\$ 10.000.-

ARTÍCULO 4º: En caso de **Transferencia de negocios Habilitados:** se deberá abonar en concepto de reinscripción, por cambio de titular, siempre que no implique cambio de rubro, el **50%** de lo que correspondería en el artículo 3º.-

La misma tasa se deberá abonar en el caso de cambio de domicilio de negocios habilitados.-

CAPITULO IV

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

ARTICULO 5º: (Aprobado por Unanimidad)

Categoría General: De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal, se fijan las siguientes alícuotas que gravan cada actividad para aquellos contribuyentes que en el ejercicio anual anterior hubieran tenido ingresos superiores a once millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos doce pesos (\$11.379.612.-).

ACTIVIDAD

Código	Descripción	Alícuota	Mínimo
011111	Cultivo de arroz	EXENTO	0
011112	Cultivo de trigo	EXENTO	0
011119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	EXENTO	0
011121	Cultivo de maíz	EXENTO	0
011129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	EXENTO	0
011130	Cultivo de pastos de uso forrajero	EXENTO	0
011211	Cultivo de soja	EXENTO	0

011291	Cultivo de girasol	EXENTO	0
011299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	EXENTO	0
011310	Cultivo de papa, batata y mandioca	EXENTO	0
011321	Cultivo de tomate	EXENTO	0
011329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	EXENTO	0
011331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	EXENTO	0
011341	Cultivo de legumbres frescas	EXENTO	0
011342	Cultivo de legumbres secas	EXENTO	0
011400	Cultivo de tabaco	EXENTO	0
011501	Cultivo de algodón	EXENTO	0
011509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	EXENTO	0
011911	Cultivo de flores	EXENTO	0
011912	Cultivo de plantas ornamentales	EXENTO	0
011990	Cultivos temporales n.c.p.	EXENTO	0
012110	Cultivo de vid para vinificar	EXENTO	0
012121	Cultivo de uva de mesa	EXENTO	0
012200	Cultivo de frutas cítricas	EXENTO	0
012311	Cultivo de manzana y pera	EXENTO	0
012319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	EXENTO	0
012320	Cultivo de frutas de carozo	EXENTO	0
012410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	EXENTO	0
012420	Cultivo de frutas secas	EXENTO	0
012490	Cultivo de frutas n.c.p.	EXENTO	0
012510	Cultivo de caña de azúcar	EXENTO	0
012590	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	EXENTO	0
012602	Cultivos de frutos oleaginosos para su procesamiento industrial posterior	EXENTO	0

012608	Cultivo de frutos oleaginosos excepto para procesamiento industrial	EXENTO	0
012701	Cultivo de yerba mate	EXENTO	0
012709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	EXENTO	0
012800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	EXENTO	0
012900	Cultivos perennes n.c.p.	EXENTO	0
013011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	EXENTO	0
013012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	EXENTO	0
013013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	EXENTO	0
013019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	EXENTO	0
013020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	EXENTO	0
014113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	EXENTO	0
014114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	EXENTO	0
014115	Engorde en corrales (Feed-Lot)	EXENTO	0
014121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	EXENTO	0
014211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	EXENTO	0
014221	Cría de ganado equino realizada en haras	EXENTO	0
014300	Cría de camélidos	EXENTO	0
014410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	EXENTO	0
014420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	EXENTO	0
014430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	EXENTO	0

014440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	EXENTO	0
014510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	EXENTO	0
014520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	EXENTO	0
014610	Producción de leche bovina	EXENTO	0
014620	Producción de leche de oveja y de cabra	EXENTO	0
014710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	EXENTO	0
014720	Producción de pelos de ganado n.c.p.	EXENTO	0
014810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	EXENTO	0
014820	Producción de huevos	EXENTO	0
014910	Apicultura	EXENTO	0
014920	Cunicultura	EXENTO	0
014930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	EXENTO	0
014990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	EXENTO	0
016111	Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales	EXENTO	0
016112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	EXENTO	0
016113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	EXENTO	0
016119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	EXENTO	0
016120	Servicios de cosecha mecánica	EXENTO	0
016130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	EXENTO	0
016141	Servicios de frío y refrigerado	EXENTO	0
016149	Otros servicios de post cosecha	EXENTO	0
016150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	EXENTO	0

016190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p	EXENTO	0
016210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	EXENTO	0
016220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	EXENTO	0
016230	Servicios de esquila de animales	EXENTO	0
016291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	EXENTO	0
016292	Albergue y cuidado de animales de terceros	EXENTO	0
016299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	EXENTO	0
017010	Caza y repoblación de animales de caza	EXENTO	0
017020	Servicios de apoyo para la caza	EXENTO	0
021010	Plantación de bosques	EXENTO	0
021020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	EXENTO	0
021030	Explotación de viveros forestales	EXENTO	0
022010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	EXENTO	0
022020	Extracción de productos forestales de bosques nativos	EXENTO	0
024010	Servicios forestales para la extracción de madera	EXENTO	0
024020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	EXENTO	0
031110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	EXENTO	0
031120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	EXENTO	0
031130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	EXENTO	0
031200	Pesca continental: fluvial y lacustre	EXENTO	0
031300	Servicios de apoyo para la pesca	EXENTO	0
032000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y	EXENTO	0

	otros frutos acuáticos (acuicultura)		
051000	Extracción y aglomeración de carbón	EXENTO	0
052000	Extracción y aglomeración de lignito	EXENTO	0
061000	Extracción de petróleo crudo	EXENTO	0
062000	Extracción de gas natural	EXENTO	0
071000	Extracción de minerales de hierro	EXENTO	0
072100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	EXENTO	0
072910	Extracción de metales preciosos	EXENTO	0
072990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	EXENTO	0
081100	Extracción de rocas ornamentales	EXENTO	0
081200	Extracción de piedra caliza y yeso	EXENTO	0
081300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	EXENTO	0
081400	Extracción de arcilla y caolín	EXENTO	0
089110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	EXENTO	0
089120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	EXENTO	0
089200	Extracción y aglomeración de turba	EXENTO	0
089300	Extracción de sal	EXENTO	0
089900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	EXENTO	0
091000	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas	EXENTO	0
099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	EXENTO	0
101011	Matanza de ganado bovino	EXENTO	0
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	6	4200
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	6	4200
101020	Producción y procesamiento de carne de aves	6	4200

101030	Elaboración de fiambres y embutidos	6	4200
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	6	4200
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	6	4200
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	6	4200
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	6	4200
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	6	4200
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	6	4200
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	6	4200
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	4	2700
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	4	2700
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	4	2700
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	4	2700
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	4	2700
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	4	2700
104012	Elaboración de aceite de oliva	4	2700
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	4	2700
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	4	2700
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	4	2700
105020	Elaboración de quesos	4	2700
105030	Elaboración industrial de helados	4	2700

105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	4	2700
106110	Molienda de trigo	6	4200
106120	Preparación de arroz	6	4200
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	6	4200
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	6	4200
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	6	4200
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	6	4200
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	4	2700
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	4	2700
107200	Elaboración de azúcar	4	2700
107301	Elaboración de cacao y chocolate	4	2700
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	4	2700
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	4	2700
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	4	2700
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa	4	2700
107911	Tostado, torrado y molienda de café	4	2700
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	4	2700
107920	Preparación de hojas de té	4	2700
107930	Elaboración de yerba mate	4	2700
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	4	2700
107992	Elaboración de vinagres	4	2700
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	4	2700
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	4	2700
109001	Servicios industriales para la elaboración de alimentos obtenido de ganado bovino	4	2700

109002	Servicios industriales para la elaboración bebidas alcohólicas	6	4200
109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	6	4200
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	6	4200
110211	Elaboración de mosto	6	4200
110212	Elaboración de vinos	6	4200
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	6	4200
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	6	4200
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	4	2700
110412	Fabricación de sodas	4	2700
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	4	2700
110491	Elaboración de hielo	4	2700
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	4	2700
120010	Preparación de hojas de tabaco	6	4200
120091	Elaboración de cigarrillos	6	4200
120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	6	4200
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	4	2700
131120	Preparación de fibras animales de uso textil	4	2700
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	4	2700
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	4	2700
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	4	2700
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	4	2700

131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	4	2700
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	4	2700
131300	Acabado de productos textiles	4	2700
139100	Fabricación de tejidos de punto	4	2700
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	4	2700
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	4	2700
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	4	2700
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	4	2700
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	4	2700
139300	Fabricación de tapices y alfombras	4	2700
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	4	2700
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	4	2700
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	4	2700
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	4	2700
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	4	2700
141140	Confección de prendas deportivas	4	2700
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	4	2700
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	4	2700
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	4	2700
141202	Confección de prendas de vestir de cuero	4	2700
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	4	2700
143010	Fabricación de medias	4	2700

143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	4	2700
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	4	2700
151100	Curtido y terminación de cueros	4	2700
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	4	2700
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	4	2700
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	4	2700
152031	Fabricación de calzado deportivo	4	2700
152040	Fabricación de partes de calzado	4	2700
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	6	4200
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	6	4200
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	6	4200
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	6	4200
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	6	4200
162300	Fabricación de recipientes de madera	6	4200
162901	Fabricación de ataúdes	6	4200
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías	6	4200
162903	Fabricación de productos de corcho	6	4200
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	6	4200
170101	Fabricación de pasta de madera	6	4200
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases	6	4200
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	6	4200

170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	6	4200
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	6	4200
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	6	4200
181101	Impresión de diarios y revistas	4	2700
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	4	2700
181200	Servicios relacionados con la impresión	4	2700
182000	Reproducción de grabaciones	4	2700
191000	Fabricación de productos de hornos de coque	6	4200
192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	6	4200
192002	Refinación del petróleo -Ley Nacional N° 23966-	6	4200
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	6	4200
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	6	4200
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	6	4200
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	6	4200
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	6	4200
201191	Producción e industrialización de metanol	6	4200
201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	6	4200
201210	Fabricación de alcohol	6	4200
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	6	4200
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	6	4200
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	6	4200
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	6	4200

202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	6	4200
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	6	4200
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	4	2700
202312	Fabricación de jabones y detergentes	4	2700
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	4	2700
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	6	4200
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	6	4200
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	6	4200
203000	Fabricación de fibras manufacturadas	6	4200
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	6	4200
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	6	4200
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	6	4200
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	6	4200
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	6	4200
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	6	4200
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	6	4200
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	6	4200
221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	6	4200
222010	Fabricación de envases plásticos	6	4200
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y	6	4200

	artículos de plástico n.c.p., excepto muebles		
231010	Fabricación de envases de vidrio	6	4200
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	6	4200
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	6	4200
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	6	4200
239201	Fabricación de ladrillos	6	4200
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	6	4200
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	6	4200
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	6	4200
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	6	4200
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	6	4200
239410	Elaboración de cemento	6	4200
239421	Elaboración de yeso	6	4200
239422	Elaboración de cal	6	4200
239510	Fabricación de mosaicos	6	4200
239591	Elaboración de hormigón	6	4200
239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	6	4200
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	6	4200
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	6	4200
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	6	4200
241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	6	4200
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	6	4200
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de	6	4200

	aluminio		
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	6	4200
243100	Fundición de hierro y acero	6	4200
243200	Fundición de metales no ferrosos	6	4200
251101	Fabricación de carpintería metálica	6	4200
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	6	4200
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	6	4200
251300	Fabricación de generadores de vapor	6	4200
252000	Fabricación de armas y municiones	6	4200
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	6	4200
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	6	4200
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	6	4200
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina	6	4200
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	6	4200
259910	Fabricación de envases metálicos	6	4200
259991	Fabricación de tejidos de alambre	6	4200
259992	Fabricación de cajas de seguridad	6	4200
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	6	4200
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	6	4200
261000	Fabricación de componentes electrónicos	6	4200
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	6	4200
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	6	4200

264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	6	4200
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	6	4200
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	6	4200
265200	Fabricación de relojes	6	4200
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	6	4200
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	6	4200
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	6	4200
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	6	4200
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	6	4200
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	6	4200
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	6	4200
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	6	4200
273110	Fabricación de cables de fibra óptica	6	4200
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	6	4200
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	6	4200
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	6	4200
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	6	4200
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	6	4200

275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	6	4200
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	6	4200
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	6	4200
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	6	4200
281201	Fabricación de bombas	6	4200
281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	6	4200
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	6	4200
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	6	4200
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	6	4200
281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	6	4200
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	6	4200
282110	Fabricación de tractores	6	4200
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	6	4200
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	6	4200
282200	Fabricación de máquinas herramienta	6	4200
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	6	4200
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	6	4200
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	6	4200
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	6	4200
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	6	4200

282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	6	4200
291000	Fabricación de vehículos automotores	6	4200
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	6	4200
293011	Rectificación de motores	6	4200
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	6	4200
301100	Construcción y reparación de buques	6	4200
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	6	4200
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	6	4200
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	6	4200
309100	Fabricación de motocicletas	6	4200
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	6	4200
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	6	4200
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	6	4200
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	6	4200
310030	Fabricación de somieres y colchones	6	4200
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	6	4200
321012	Fabricación de objetos de platería	6	4200
321020	Fabricación de bijouterie	6	4200
322001	Fabricación de instrumentos de música	6	4200
323001	Fabricación de artículos de deporte	6	4200
324000	Fabricación de juegos y juguetes	6	4200
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y	6	4200

	artículos similares para oficinas y artistas		
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	6	4200
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	6	4200
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	6	4200
329091	Elaboración de sustrato	6	4200
329099	Industrias manufactureras n.c.p.	6	4200
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	6	4200
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	6	4200
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	4	2700
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	4	2700
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	4	2700
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	4	2700
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	4	2700
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	4	2700
351110	Generación de energía térmica convencional	6	4200
351120	Generación de energía térmica nuclear	6	4200
351130	Generación de energía hidráulica	6	4200
351191	Generación de energías a partir de biomasa	6	4200
351199	Generación de energías n.c.p.	6	4200
351201	Transporte de energía eléctrica	6	4200

351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	6	4200
351320	Distribución de energía eléctrica	6	4200
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	6	4200
352021	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	6	4200
352022	Distribución de gas natural -Ley Nacional N° 23966 -	6	4200
353001	Suministro de vapor y aire acondicionado	6	4200
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	6	4200
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	6	4200
370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	4	2700
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	4	2700
381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	4	2700
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	4	2700
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	4	2700
390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	4	2700
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	4	2700
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	4	2700
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	6	4200
422100	Perforación de pozos de agua	4	2700
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	4	2700
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	6	4200

429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	6	4200
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	6	4200
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	6	4200
431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	6	4200
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	6	4200
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	4	2700
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	4	2700
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	4	2700
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	4	2700
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	4	2700
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	4	2700
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	4	2700
433030	Colocación de cristales en obra	4	2700
433040	Pintura y trabajos de decoración	4	2700
433090	Terminación de edificios n.c.p.	4	2700
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	4	2700
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	4	2700
439998	Desarrollos Urbanos	6	4200
439999	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	4	2700
451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión	4	2700

451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	4	2700
451191	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	4	2700
451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	4	2700
451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	4	2700
451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	4	2700
451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión	4	2700
451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	4	2700
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	4	2700
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	4	2700
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	4	2700
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	4	2700
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	4	2700
452500	Tapizado y retapizado de automotores	4	2700
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	4	2700
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	4	2700
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	4	2700
452910	Instalación y reparación de equipos de G.N.C.	4	2700
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	4	2700
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de	4	2700

	vehículos automotores		
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	4	2700
453220	Venta al por menor de baterías	4	2700
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	4	2700
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	4	2700
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	4	2700
454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	4	2700
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	4	2700
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	4	2700
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	4	2700
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	4	2700
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	4	2700
461015	Comercialización de productos agrícolas efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.	4	2700
461018	Cooperativas -ART 188 inc.g) y h) DEL CODIGO FISCAL T.O.2011-	4	2700
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	6	4200
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	6	4200
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	6	4200
461023	Comercialización de productos ganaderos efectuada por	6	4200

	cuenta propia por los acopiadores de esos productos.		
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	6	4200
461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -	6	4200
461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	6	4200
461033	Matarifes	6	4200
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	6	4200
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	6	4200
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	6	4200
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	6	4200
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	6	4200
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	6	4200
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	6	4200
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	6	4200
462110	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	6	4200
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	6	4200
462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	6	4200

462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	6	4200
462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	6	4200
462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	6	4200
462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	6	4200
463111	Venta al por mayor de productos lácteos	6	4200
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	6	4200
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	6	4200
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	6	4200
463130	Venta al por mayor de pescado	6	4200
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	6	4200
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	6	4200
463152	Venta al por mayor de azúcar	6	4200
463153	Venta al por mayor de aceites y grasas	6	4200
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	6	4200
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	6	4200
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	6	4200
463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	6	4200
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	6	4200
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	6	4200

463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	6	4200
463211	Venta al por mayor de vino	6	4200
463212	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	6	4200
463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	6	4200
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	6	4200
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	6	4200
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	6	4200
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	6	4200
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	6	4200
464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	6	4200
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	6	4200
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	6	4200
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	6	4200
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	6	4200
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	6	4200
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	6	4200
464142	Venta al por mayor de suelas y afines	6	4200
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	6	4200
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	6	4200
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones	6	4200
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas	6	4200
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	6	4200
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	6	4200
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	6	4200

464311	Venta al por mayor de productos farmacéuticos cuando sus establecimientos estén ubicados en la Prov. de Buenos Aires	4	2700
464312	Venta al por mayor de productos farmacéuticos excepto cuando sus establecimientos estén ubicados en la Prov. de Buenos Aires	6	4200
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	6	4200
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	6	4200
464340	Venta al por mayor de productos veterinarios	6	4200
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	6	4200
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	6	4200
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	6	4200
464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	6	4200
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	6	4200
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	6	4200
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	6	4200
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	6	4200
464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	6	4200
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	6	4200
464930	Venta al por mayor de juguetes	6	4200
464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	6	4200
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	6	4200
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y	6	4200

	artificiales		
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p	6	4200
465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	6	4200
465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	6	4200
465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos	6	4200
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	6	4200
465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	6	4200
465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	6	4200
465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	6	4200
465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	6	4200
465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	6	4200
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	6	4200
465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	6	4200
465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	6	4200
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	6	4200
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	6	4200

465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	6	4200
465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	6	4200
465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	6	4200
465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	6	4200
466111	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores	6	4200
466112	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966, para automotores	6	4200
466119	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	6	4200
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	6	4200
466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores	6	4200
466123	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966 excepto para automotores	6	4200
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	6	4200
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	6	4200
466310	Venta al por mayor de aberturas	6	4200
466320	Venta al por mayor de productos de madera, excepto muebles	6	4200
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	6	4200
466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	6	4200
466350	Venta al por mayor de cristales y espejos	6	4200

466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	6	4200
466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	6	4200
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	6	4200
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	6	4200
466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	6	4200
466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	6	4200
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	6	4200
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	6	4200
466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	6	4200
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	6	4200
466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	6	4200
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	6	4200
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	6	4200
471110	Venta al por menor en hipermercados	6	4200
471120	Venta al por menor en supermercados	6	4200
471130	Venta al por menor en minimercados	4	2700
471191	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	4	2700
471192	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	4	2700

471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	4	2700
472111	Venta al por menor de productos lácteos	4	2700
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	4	2700
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	4	2700
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	4	2700
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	4	2700
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	4	2700
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	4	2700
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	4	2700
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	4	2700
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	4	2700
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	4	2700
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	4	2700
473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	4	2700
473002	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.966 para vehículos automotores y motocicletas	4	2700
473003	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas	4	2700
473009	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	4	2700
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y	4	2700

	programas informáticos		
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	4	2700
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	4	2700
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar	4	2700
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	4	2700
475210	Venta al por menor de aberturas	4	2700
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	4	2700
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	4	2700
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	4	2700
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	4	2700
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	4	2700
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	4	2700
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	4	2700
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	4	2700
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	4	2700
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	4	2700
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	4	2700
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	4	2700
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	4	2700
476110	Venta al por menor de libros	4	2700

476120	Venta al por menor de diarios y revistas	4	2700
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	4	2700
476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	4	2700
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	4	2700
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	4	2700
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	4	2700
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	4	2700
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	4	2700
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	4	2700
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	4	2700
477150	Venta al por menor de prendas de cuero	4	2700
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	4	2700
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	4	2700
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	4	2700
477230	Venta al por menor de calzado deportivo	4	2700
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	4	2700
477311	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería	4	2700
477312	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	4	2700
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	4	2700

477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	4	2700
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	4	2700
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	4	2700
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	4	2700
477441	Venta al por menor de flores, plantas y otros productos de vivero	4	2700
477442	Venta al por menor de semillas	4	2700
477443	Venta al por menor de abonos y fertilizantes	4	2700
477444	Venta al por menor de agroquímicos	4	2700
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	4	2700
477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	4	2700
477462	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley 23.966 excepto para vehículos automotores y motocicletas	4	2700
477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	4	2700
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	4	2700
477480	Venta al por menor de obras de arte	4	2700
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	4	2700
477810	Venta al por menor de muebles usados	4	2700
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	4	2700
477830	Venta al por menor de antigüedades	4	2700
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	4	2700
477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	4	2700
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en	4	2700

	puestos móviles y mercados		
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	4	2700
479101	Venta al por menor por internet	4	2700
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	4	2700
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	4	2700
491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	4	2700
491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	4	2700
491201	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	6	2700
491209	Servicio de transporte ferroviario de cargas	4	2700
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	4	2700
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	4	2700
492130	Servicio de transporte escolar	4	2700
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	4	2700
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	4	2700
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	4	2700
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	4	2700
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	4	2700
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	4	2700
492210	Servicios de mudanza	4	2700

492221	Servicio de transporte automotor de cereales	4	2700
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	4	2700
492230	Servicio de transporte automotor de animales	4	2700
492240	Servicio de transporte por camión cisterna	4	2700
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	4	2700
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	4	2700
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	4	2700
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	4	2700
493110	Servicio de transporte por oleoductos	6	4200
493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	6	4200
493200	Servicio de transporte por gasoductos	6	4200
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	6	4200
501201	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	6	4200
501209	Servicio de transporte marítimo de carga	6	4200
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	4	2700
502102	Servicio de transporte escolar fluvial	4	2700
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	4	2700
511001	Servicio de transporte aéreo regular de pasajeros	4	2700
511002	Servicio de taxis aéreos	4	2700
511003	Servicio de alquiler de vehículos para el transporte aéreo no regular de pasajeros con tripulación	4	2700
511009	Servicio de transporte aéreo no regular de pasajeros	4	2700
512000	Servicio de transporte aéreo de cargas	4	2700
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	4	2700
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	4	2700

521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	4	2700
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	4	2700
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	4	2700
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	4	2700
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	4	2700
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	4	2700
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	4	2700
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	4	2700
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	4	2700
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	4	2700
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	4	2700
523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	4	2700
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	4	2700
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	4	2700
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	4	2700
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	4	2700
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	4	2700
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	4	2700
524220	Servicios de guarderías náuticas	4	2700
524230	Servicios para la navegación	4	2700

524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	4	2700
524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	4	2700
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	4	2700
524330	Servicios para la aeronavegación	4	2700
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	4	2700
530010	Servicio de correo postal	4	2700
530090	Servicios de mensajerías.	4	2700
551010	Servicios de alojamiento por hora	4	2700
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	4	2700
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	4	2700
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	4	2700
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	4	2700
552000	Servicios de alojamiento en campings	4	2700
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	4	2700
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	4	2700
561013	Servicios de "fastfood" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	4	2700
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	4	2700
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	4	2700
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	4	2700
561030	Servicio de expendio de helados	4	2700
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para	4	2700

	vendedores ambulantes		
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	4	2700
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	4	2700
562099	Servicios de comidas n.c.p.	4	2700
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	4	2700
581200	Edición de directorios y listas de correos	4	2700
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	4	2700
581900	Edición n.c.p.	4	2700
591110	Producción de filmes y videocintas	4	2700
591120	Postproducción de filmes y videocintas	4	2700
591200	Distribución de filmes y videocintas	4	2700
591300	Exhibición de filmes y videocintas	4	2700
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música	4	2700
601001	Emisión y retransmisión de radio	4	2700
601002	Producción de programas de radio.	4	2700
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta	4	2700
602200	Operadores de televisión por suscripción.	4	2700
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción	4	2700
602320	Producción de programas de televisión	4	2700
602900	Servicios de televisión n.c.p	4	2700
611010	Servicios de locutorios	4	2700
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	4	2700
612000	Servicios de telefonía móvil	4	2700
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	4	2700

614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	4	2700
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	4	2700
619001	Servicios radioeléctricos de concentración de enlaces.	4	2700
619009	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	4	2700
620101	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	4	2700
620102	Desarrollo de productos de software específicos	4	2700
620103	Desarrollo de software elaborado para procesadores	4	2700
620104	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	4	2700
620200	Servicios de consultores en equipo de informática	4	2700
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	4	2700
620900	Servicios de informática n.c.p.	4	2700
631110	Procesamiento de datos	4	2700
631120	Hospedaje de datos	4	2700
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	4	2700
631201	Portales web por suscripción	4	2700
631202	Portales web	4	2700
639100	Agencias de noticias	4	2700
639900	Servicios de información n.c.p.	4	2700
641100	Servicios de la banca central	6	4200
641910	Servicios de la banca mayorista	6	4200
641920	Servicios de la banca de inversión	6	4200
641931	SERVICIOS DE LA BANCA MINORISTA, EXCEPTO LOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS, CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	6	4200

641932	SERVICIOS DE LA BANCA MINORISTA CORRESPONDIENTE A LOS INTERESES Y AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	6	4200
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	11.5	4200
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	6	4200
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	6	4200
641944	SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS, EXCEPTO LOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES Y AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	6	4200
641949	SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES Y AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	6	4200
642000	Servicios de sociedades de cartera	6	4200
643001	Servicios de fideicomisos	6	4200
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	6	4200
649100	Arrendamiento financiero, leasing	6	4200
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades	6	4200

	económicas		
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	6	4200
649290	Servicios de crédito n.c.p.	6	4200
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	6	4200
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc., excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -	6	4200
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	6	4200
651111	Servicios de seguros de salud	6	4200
651112	Servicios de medicina pre-paga	6	4200
651120	Servicios de seguros de vida	6	4200
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	6	4200
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	6	4200
651220	Servicios de seguros patrimoniales, excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	6	4200
651310	Obras Sociales	6	4200
651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	6	4200
652000	Reaseguros	6	4200
653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	6	4200
661111	Servicios de mercados y cajas de valores	6	4200
661121	Servicios de mercados a término	6	4200
661131	Servicios de bolsas de comercio	6	4200
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	6	4200
661920	Servicios de casas y agencias de cambio	6	4200
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos	6	4200

	financieros		
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	6	4200
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	6	4200
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	6	4200
662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños	6	4200
662020	Servicios de productores y asesores de seguros	6	4200
662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	6	4200
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	6	4200
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	4	2700
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	4	2700
681096	Servicios inmobiliarios para uso residencial por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.	4	2700
681097	Servicios inmobiliarios para uso agropecuario por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.	4	2700
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	4	2700
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	4	2700
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	4	2700
682091	Servicios prestados por inmobiliarias	4	2700
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	4	2700
691001	Servicios jurídicos	4	2700
691002	Servicios notariales	4	2700
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	4	2700
702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio	4	2700

	de asesoramiento farmacéutico		
702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial, realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	4	2700
702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial, realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas	4	2700
702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	4	2700
711001	Servicios relacionados con la construcción.	4	2700
711002	Servicios geológicos y de prospección	4	2700
711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	4	2700
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	4	2700
712000	Ensayos y análisis técnicos	4	2700
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	4	2700
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	4	2700
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	4	2700
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	4	2700
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	4	2700
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	4	2700
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	4	2700
731002	Servicios de publicidad, por actividades de intermediación	4	2700
731009	Servicios de publicidad n.c.p.	4	2700

732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	4	2700
741000	Servicios de diseño especializado	4	2700
742000	Servicios de fotografía	4	2700
749001	Servicios de traducción e interpretación	4	2700
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	4	2700
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	4	2700
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	4	2700
750000	Servicios veterinarios	4	2700
771110	Alquiler de automóviles sin conductor	4	2700
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	4	2700
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	4	2700
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	4	2700
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	4	2700
772010	Alquiler de videos y video juegos	4	2700
772091	Alquiler de prendas de vestir	4	2700
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	4	2700
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	4	2700
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	4	2700
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	4	2700
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso	4	2700

	computadoras		
773091	Alquiler de máquinas de juego que funcionan con monedas o fichas	4	2700
773099	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	4	2700
774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	4	2700
780001	Empresas de servicios eventuales según Ley N° 24.013 (arts. 75 a 80)	4	2700
780009	Obtención y dotación de personal	4	2700
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	4	2700
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	4	2700
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión	4	2700
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	4	2700
791901	Servicios de turismo aventura	4	2700
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	4	2700
801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	4	2700
801020	Servicios de sistemas de seguridad	4	2700
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	4	2700
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	4	2700
812010	Servicios de limpieza general de edificios	4	2700
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	4	2700
812090	Servicios de limpieza n.c.p.	4	2700
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	4	2700
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	4	2700
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y	4	2700

	otros servicios de apoyo de oficina		
822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	4	2700
822009	Servicios de call center n.c.p.	4	2700
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	4	2700
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	6	2700
829200	Servicios de envase y empaque	4	2700
829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	4	2700
829902	Servicios prestados por martilleros y corredores	4	2700
829909	Servicios empresariales n.c.p.	4	2700
841100	Servicios generales de la Administración Pública	4	2700
841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	4	2700
841300	Servicios para la regulación de la actividad económica	4	2700
841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	4	2700
842100	Servicios de asuntos exteriores	4	2700
842200	Servicios de defensa	4	2700
842300	Servicios para el orden público y la seguridad	4	2700
842400	Servicios de justicia	4	2700
842500	Servicios de protección civil	4	2700
843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	4	2700
851010	Guarderías y jardines maternas	4	2700
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	4	2700
852100	Enseñanza secundaria de formación general	4	2700

852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	4	2700
853100	Enseñanza terciaria	4	2700
853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	4	2700
853300	Formación de posgrado	4	2700
854910	Enseñanza de idiomas	4	2700
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática	4	2700
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	4	2700
854940	Enseñanza especial y para discapacitados	4	2700
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	4	2700
854960	Enseñanza artística	4	2700
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.	4	2700
855000	Servicios de apoyo a la educación	4	2700
861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	4	2700
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	4	2700
862110	Servicios de consulta médica	4	2700
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	4	2700
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	4	2700
862200	Servicios odontológicos	4	2700
863111	Servicios de prácticas de diagnóstico brindados por laboratorios	4	2700
863112	Servicios de prácticas de diagnóstico brindados por bioquímicos	4	2700
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	4	2700
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	4	2700
863200	Servicios de tratamiento	4	2700

863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	4	2700
864000	Servicios de emergencias y traslados	4	2700
869010	Servicios de rehabilitación física	4	2700
869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	4	2700
870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	4	2700
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	4	2700
870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	4	2700
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	4	2700
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	4	2700
870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	4	2700
880000	Servicios sociales sin alojamiento	4	2700
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	4	2700
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	4	2700
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	4	2700
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	4	2700
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	4	2700
910100	Servicios de bibliotecas y archivos	4	2700
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	4	2700
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	4	2700
910900	Servicios culturales n.c.p.	4	2700
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	11.50	6300

920002	Servicios de explotación de salas de bingo.	11.50	6300
920003	Servicios de explotación de máquinas tragamonedas.	11.50	6300
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	11.50	6300
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	4	2700
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	4	2700
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	4	2700
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	4	2700
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	4	2700
931050	Servicios de acondicionamiento físico	4	2700
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	4	2700
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	4	2700
939020	Servicios de salones de juegos	11.50	6300
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	4	2700
939091	Calesitas	4	2700
939092	Servicios de instalaciones en balnearios	4	2700
939099	Servicios de entretenimiento n.c.p.	4	2700
941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	4	2700
941200	Servicios de organizaciones profesionales	4	2700
942000	Servicios de sindicatos	4	2700
949100	Servicios de organizaciones religiosas	4	2700
949200	Servicios de organizaciones políticas	4	2700
949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	4	2700
949920	Servicios de consorcios de edificios	4	2700

949930	Servicios de asociaciones relacionadas con la salud, excepto mutuales	4	2700
949990	Servicios de asociaciones n.c.p.	4	2700
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	4	2700
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	4	2700
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	4	2700
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	4	2700
952300	Reparación de tapizados y muebles	4	2700
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	4	2700
952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	4	2700
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	4	2700
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	4	2700
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	4	2700
960201	Servicios de peluquería	4	2700
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	4	2700
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	4	2700
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	4	2700
960990	Servicios personales n.c.p.	4	2700
970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	4	2700
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	4	2700

Categoría Fija: Se incluyen en esta categoría a aquellos contribuyentes que tuvieron ingresos anuales durante el ejercicio anterior, inferiores o iguales a once millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos doce pesos (\$11.379.612.-) adoptándose

como importe fijo a pagar por cada local o espacio físico habilitado, el monto mínimo que le hubiese correspondido en la “Categoría General”, para la actividad declarada.

Re categorización: Los contribuyentes incluidos en la “Categoría Fija” serán recategorizados e incluidos en la “Categoría General”, cuando los ingresos de los últimos doce meses superen los once millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos doce pesos (\$11.379.612.-). Dicha recategorización se realizará en el momento que ARBA ponga a disposición del municipio la información de la facturación anual declarada por los contribuyentes en el año 2023.- Aquellos contribuyentes que no alcancen a un año de actividad al momento de la recategorización, deberán anualizar sus ingresos en base a la cantidad de meses desde el inicio de actividad para dicha recategorización. Los contribuyentes que pasaron a la Categoría General, conforme la mencionada recategorización, no podrán cambiar a Categoría Fija, antes de transcurrido un plazo de 3 años. Si el contribuyente habilitara más de un comercio a su nombre, directamente pasará a la categoría general y se unificarán las partidas.-

ARTICULO 6º: Fijase la alícuota general en el cuatro por mil sobre la declaración jurada de ingresos brutos, para aquellas actividades no enunciadas en el artículo 5º y un mínimo de pesos dos mil setecientos (\$ 2.700,00) mensual, excepto para aquellas actividades que posean un tratamiento especial. El importe de la cuota que resulte por aplicación de las alícuotas que correspondan según las actividades desarrolladas por el contribuyente, será exigible aún en el caso que no existiera monto imponible a declarar.

Al respecto caben las siguientes aclaraciones:

- a) Con respecto al servicio de gas se deberán considerar los ingresos provenientes de la facturación efectuada a la red domiciliaria y comercial del Partido de Laprida, con exclusión de la incumbencia industrial de los usuarios y del gas adquirido para su compresión y posterior venta al público;
- b) Con relación a los servicios de canales de televisión por emisión satelital, y/o cualquier otro sistema de transmisión, servicios de Internet, en las que no fuera posible aplicar la base imponible de los ingresos brutos, abonarán la suma de ciento sesenta pesos (\$160) por mes por cada abonado o agente receptor de señal, según datos previstos mediante declaración jurada por la prestataria del servicio o bien según estimación de oficio de la autoridad municipal;
- c) Con respecto a las entidades de intermediación financiera públicas o privadas, en las que no fuera posible aplicar la base imponible de los ingresos brutos, deberán abonar de forma mensual, el equivalente a 200 módulos del Escalafón Municipal.
- d) Ante cualquier duda en la determinación de la base imponible o en el encuadramiento de la actividad en la tabla de alícuotas, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Título II, del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires Ley 10.397 y sus modificatorias y en la Ley Impositiva anual; determinándose la alícuota

aplicable en el 10% de la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires en tanto la misma no resulte menor a la establecida en la presente. No dejara de gravarse un ramo o una actividad por el hecho que no haya sido prevista en forma expresa en esta ordenanza, en tal supuesto, se aplicara la alícuota general.

Facultase al Departamento Ejecutivo a reducir las alícuotas en un 15% definida para cada actividad en el artículo 5º de la presente Ordenanza a los efectos de su adaptación a las condiciones de mercado y/o a la aplicación de políticas de promoción de determinados sectores económicos.

La autoridad de aplicación determinará los códigos de cada actividad, tomando como base lo dispuesto en la Ley Impositiva anual de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 7º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, la tasa se abonará en doce cuotas mensuales consecutivas que vencerán los días 27 de cada mes o el día hábil inmediato posterior, si el día fijado fuera inhábil, para los contribuyentes con ingresos superiores a pesos once millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos doce pesos (\$11.379.612.-) anuales.

Fijándose la liquidación de la tasa en forma bimestral para los contribuyentes incluidos en la categoría fija, operando el vencimiento de acuerdo al calendario de vencimiento anual.

CAPITULO V

Derechos de Publicidad y Propaganda

ARTICULO 8º: De acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo V de la Ordenanza Fiscal, por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a ésta, se abonarán por año; por metro cuadrado y fracción los importes que al efecto se establecen:

1.-Aviso corresponde a la propaganda ajena al establecimiento en donde la misma se realiza.

Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc) por unidad	\$ 7.200
Avisos salientes, por faz	\$ 7.200
	\$ 7.200

Avisos en salas espectáculos	
	\$ 7.200
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío (por m2)	
	\$ 7.200
Avisos en columnas o módulos	
	\$ 7.200
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	
	\$ 7.200
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.	
	\$ 7.200
Murales, por unidad	
	\$ 17.300
Avisos proyectados, por unidad	
	\$ 7.200
Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado	
	\$ 720
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por unidad y por mes	
	\$ 27.600
Publicidad móvil, por mes o fracción	
	\$ 7.700
Avisos en folletos de cine, teatros. Revistas de comercios, listado de promociones comerciales.Por mes y por cada 500 unidades	
	\$ 2.900
Publicidad oral, por mes	

Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	\$ 7.200
Volantes, cada 500 o fracción (por mes)	\$ 7.200
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	\$ 13.200
Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año	\$ 29.000

Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).

Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras.

ARTÍCULO 9º: Se exime del presente derecho a los carteles y/o letreros identificatorios propios de los locales comerciales habilitados según la normativa municipal vigente, como así también los que se encuentren en inmuebles de entidades sin fines de lucro.

CAPITULO VI

Derechos de Venta Ambulante

ARTÍCULO 10º: De acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo VI de la Ordenanza Fiscal, fíjense los siguientes importes:

- a) Vendedores de artículos alimentarios autorizados, por día.....**\$ 13.200**
- b) Vendedores de artículos no especificados en los incisos anteriores, por día.....**\$ 17.600**

Derechos de Venta Directa

ARTÍCULO 11º: De acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal, fíjense los siguientes importes:

- a) Vendedores y/o empresas comercializadoras de artículos, productos o servicios por catálogos o folletos a domicilio, por mes, el 1.5% de las ventas facturadas en la localidad, con un mínimo de..... **\$7.200.-**

b) Vendedores de planes de adjudicación de vehículos, por día.....\$ **15.000.-**

CAPITULO VII

Derechos de Oficina

ARTICULO 12º: Por los servicios administrativos enunciados en el Título II, capítulo VIII y otros de igual naturaleza cuya inclusión corresponda, se gravará con los siguientes importes:

1) Secretaría de Gobierno

a) Por cada título que se expida de terreno para bóveda, nicho o sepultura y duplicado o transferencia.....\$ 3.300.-

b) Por trámite administrativo del cementerio..... \$ 2.700.-

c) Por cada solicitud de permiso relacionado con el servicio de transporte automotor de pasajeros, taxímetros, remises, escolar y taxiflet, permisos moto mandado, reparto sustancias alimenticias.....\$ 10.300.-

d) (Modificado por Ordenanza 2744/2024) *Por cada solicitud de licencia de conductor:*

-De 16 a 20 años de edad, validez 1 año.....6 módulos

-De 21 a 65 años de edad, validez 5 años.....9 módulos

-De 66 a 70 años de edad, validez 3 años.....7 módulos

-De 71 años de edad en adelante, validez 1 año.....6 módulos

Las licencias otorgadas a conductores afectados al servicio de transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y/o escolares, deberán ser renovadas de acuerdo a la siguiente escala:

-De 21 a 45 años de edad, validez 2 años.....9 módulos

-De 46 a 65 años de edad, validez 1 año.....7 módulos

La personas jubiladas o pensionadas, mayores de sesenta y cinco (65) años de edad, que perciban un haber mínimo y deban gestionar una licencia original o renovar la preexistente abonarán el cincuenta (50) por ciento del valor normal previsto en cada caso.

Exímase del pago de este inciso a las personas que acrediten mediante nota firmada por el Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Laprida, ser miembros del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios.

Exímase del pago de este inciso a las y los empleados municipales que acrediten mediante nota firmada del superior justificando que la licencia es de vital importancia para el desarrollo de su tarea.

e) (Modificado por Ordenanza 2744/2024) Por ampliación de categoría de licencia de conductor..... **8 módulos**

f) (Modificado por Ordenanza 2744/2024) Por duplicado de licencia de conductor..... **5 módulos**

g) Por cada foja que se agregue..... **\$ 22.-**

h) Por cada ejemplar de la Ordenanza Fiscal e Impositiva..... **\$ 5.500.-**

i) Por expedición o visado de certificados, testimonios, liquidaciones de deuda de tributos, y otros documentos que no tengan tarifa especificada en este u otro capítulo..... **\$ 1.200.-**

j) Por expedición de certificados de libre deuda para actos contratos, operaciones sobre inmuebles y fondo de comercio..... **\$ 3.200.-**

k) Por certificados de deudas de gravámenes sobre comercio, industrias o actividades análogas, rodados o duplicados..... **\$3.200.-**

l) Por la venta de pliegos de bases y condiciones se abonará hasta un máximo de uno por mil (1‰) del Presupuesto Oficial. El D.E. fijará su valor de acuerdo con la reglamentación que se dicte al efecto.

m) Por las actuaciones administrativas originadas por infracciones a las normas de Faltas Municipales y al Código de Tránsito..... **\$6.000.-**

n) La expedición de fotocopias, por foja..... **\$ 40.-**

ñ) Por actuaciones administrativas originadas por exposiciones civiles..... **\$ 2.500.-**

o) Canon Derechos de caza: 3 piezas de caza por día al valor del mercado a la fecha de efectivizarse el Pago.

p) Por re confección de cheque vencido o extraviado..... **\$ 6.300.-**

q) (Modificado por Ordenanza 2744/2024) Por inscripción en la Escuela Municipal de Manejo..... **12 módulos**

Quedan exceptuados del pago del arancel los miembros de grupos familiares que tengan las siguientes características:

1. Que el jefe o jefa de hogar perciba la Asignación Universal por Hijo (AUH).
2. Que el jefe o jefa de hogar perciba uno de los siguientes beneficios: Jubilación Mínima, Pensión Mínima o Pensión No Contributiva.

- r) Por duplicado de Cartón de Habilitación.....\$ **3.600.-**
- s) Por tramite de Alta en el Registro de Proveedores (solo para foráneos).....\$ **7.000.-**

Para quienes no posean recursos económicos para abonar el arancel no perteneciendo a los grupos antes mencionados, la Dirección de Asistencia Social Directa realizará una evaluación socio – económica para determinar si correspondiere el pago o no”.

2) Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos:

- a) Por certificación de catastro, zonificación y restricciones de dominio por ensanche de calles u ochavas.....\$ **1.700.-**
- b) Por retirar legajos o carpetas para presentar en obras.....\$ **1.700.-**
- c) Por cada unidad parcelaria proyectada en planos de mensura y subdivisión que se someten a aprobación:
- 1) Parcela hasta 1.000 m2.....\$ **1.700.-**
 - 2) Parcelas de más de 1.000 mt2. Y hasta 10.000 mt2.....\$ **2.400.-**
 - 3) Parcelas de más de 1 Ha. y hasta 5 Has.....\$ **2.600.-**
 - 4) Parcelas de más de 5 Has. Y hasta 10 Has.....\$ **3.400.-**
 - 5) Parcelas de más de 10 Has y hasta 20 Has.....\$ **4.200.-**
 - 6) Parcelas de más de 20 Has. Y hasta 50 Has.....\$ **5.000.-**
 - 7) Parcelas de más de 50 Has. Cada Ha a razón de.....\$ **80.-**
Con un mínimo de.....\$ **5.700.-**
- d) Por duplicado de final de obra.....\$ **2.000.-**
- e) Por estudio y clasificación de radicación de industrias y depósitos.....\$ **6.400.-**
- f) Por la consulta de la cédula catastral o plancheta.....\$ **600.-**
- g) Por expedición de Plano de Planta Urbana.....\$ **200.-**
- h) Por expedición de Fotocopias, cedula catastral o plancheta, plano de mensura, minuta y planos de obras.....\$ **1.100.-**
- i) Por expedición de Plano Catastral del Partido.....\$ **1.350.-**

- j) Por expedición de Plano Catastral del Cuartel I..... \$ 1.350.-
- k) Por expedición de Plano Catastral por Cuartel..... \$ 410.-
- l) Por expedición de CD con planos catastrales del partido y planta urbana.. \$ 4.600.-
- ll) Copia heliográfica por módulo.....\$80.-

CAPITULO VIII

Derechos de Construcción

ARTÍCULO 13º: De acuerdo a lo determinado para la percepción de los Derechos de Construcción en el Título II, Capítulo IX, Artículo 129º de la Ordenanza Fiscal, establece:

- a) Cuando se trate de solicitud de permiso de obra nueva, reforma o ampliación de edificio existente, se abonará la alícuota proporcional sobre el valor de la obra consignado en Planilla de Desarrollo de Visado anexa al contrato obligatorio, presentada por el profesional interviniente, previo visado del Colegio respectivo, conforme el siguiente detalle:

Destino	Porcentaje
Vivienda unifamiliar (única propiedad hasta 100 m2)	0
Vivienda unifamiliar	0,4
Vivienda Multifamiliar	0,5
Comercio	0,7
Industria (según propuesta de radicación)	Eximida
Cultura, espectáculos, deportes y esparcimiento	0,3

- b) Cuando se trate de empadronar edificios existentes, se abonará la alícuota proporcional sobre el valor de la obra construida sin Permiso consignado en Planilla de Desarrollo de Visado anexa al Contrato obligatorio, presentada por el profesional interviniente, previo visado del Colegio respectivo, conforme el siguiente detalle:

- 1) Cuando los edificios sean reglamentarios:

Destino	Porcentaje
Vivienda unifamiliar (única propiedad hasta 100 m2)	0,6
Vivienda unifamiliar	0,8
Vivienda Multifamiliar	1,1
Comercio	1,4
Industria (según propuesta de radicación)	1,0
Cultura, espectáculos, deportes y esparcimiento	0,6

2) Cuando los edificios no sean reglamentarios:

Destino	Porcentaje
Vivienda unifamiliar (única propiedad hasta 100 m2)	1,2
Vivienda unifamiliar	1,6
Vivienda Multifamiliar	2,2
Comercio	2,8
Industria (según propuesta de radicación)	2,0
Cultura, espectáculos, deportes y esparcimiento	1,2

- Los valores establecidos en este artículo podrán ser abonados en hasta doce cuotas mensuales con un interés de 8 % mensual, sistema de amortización francés. -

ARTÍCULO 14: Se faculta al Departamento Ejecutivo a generarle una multa automática, equivalente al valor de 200 módulos del escalafón municipal, al contribuyente que fue intimado para la presentación de los planos de inicio de obra en las oficinas de Obras Particulares y que en el transcurso de 60 días no lo haya realizado. El valor abonado en concepto de multa podrá ser tomado a cuenta del futuro Derecho Construcción.

El Departamento Ejecutivo realizara una amplia difusión de lo establecido en los artículos 13° y 14°.

CAPITULO IX

Derechos de Ocupación y Uso del Espacio Público

ARTÍCULO 15°: De acuerdo a lo establecido en el Título II, capítulo X, de la Ordenanza Fiscal, fíjense los siguientes importes por año:

A)

I.- La ocupación y uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por empresas de servicios públicos y privados con cables, cañerías, cámaras, etc. por metro\$ 24.-

II.- los agentes de la actividad eléctrica enmarcados dentro del art 7 inc. C de la ley 11.769 abonarán mensualmente a la Municipalidad por el uso de la vía pública, subsuelos, o espacios aéreos u ocupados con el tendido del cable, cañerías, tuberías u otra instalación relacionadas con la prestación del servicio, una contribución equivalente al seis por ciento (6 %) de sus entradas brutas netas de impuestos, recaudadas por la venta de energía eléctrica – con excepción de las correspondientes por alumbrado público. Las contribuciones especiales o de mejoras y aquellas que correspondan por la prestación efectiva de un servicio no vinculado a su actividad quedan exceptuadas de la presente tasa.

Los agentes de la actividad eléctrica liquidarán y pagarán dentro de los diez días de vencido cada mes calendario, la diferencia entre el importe de la contribución del 6% y el de las eventuales deudas por servicios o suministros prestados por cualquier concepto a la Municipalidad.

B) Por derecho de ocupación con exclusividad de la vía Pública, para parada de taxímetro o taxi colectivo, c/una por año.....\$ 23.000.-

C) Por cada solicitud de corte de calle dentro del partido, sin que ello de derecho a ocupación permanente con un máximo de dos (2) horas.....\$ 10.000.-

D) Por el uso de andenes de la Estación Terminal de Ómnibus, mediante liquidación que se practicará en la administración de la misma. A tal fin establécese lo siguiente: por cada salida de vehículo automotor de pasajeros la suma máxima que establezca la Dirección Provincial de Transporte.

E) Por instalación de carpas, trailers, colectivo y /o casilla, en el sector de camping del Complejo Municipal “El Paraíso”:

1) Uso del sector del camping por día y por persona:

Los días viernes, sábados, domingo y feriados:

Cantidad de Noches	Residentes	No Residentes
1 a 7 NOCHES	500	2000
MAS DE 7 NOCHES	400	1600

Los días lunes, martes, miércoles y jueves:

Cantidad de Noches	Residentes	No Residentes
1 a 7 NOCHES	400	1600
MAS DE 7 NOCHES	350	1500

2) Por instalación de CARPAS, TRAILERS, CASILLAS, COLECTIVOS, MOTORHOMES por día en el Complejo Municipal "El Paraíso":

Tipo de Vehiculo	Residentes	No Residentes
CARPAS/TRAILERS	1500	2000
CASILLAS/ COLECTIVO/ MOTORHOME	3000	4500

- Los valores establecidos en este inciso se reducirán en un 30% en virtud de los convenios firmados con las diferentes entidades gremiales.

F) Por la instalación de carpas, trailers, colectivo y/o casilla de contingentes de 19 personas o más, se abonara lo estipulado en el Inciso e).2).

y Por el uso del sector del camping por persona, por día..... \$500.-

Se exceptúan las entidades de bien público (educativas, culturales, religiosas, etc.)

G) Por ocupación y/o uso de sombrillas en el Balneario Municipal, de lunes a jueves, por día..... \$500.-

-Por ocupación y/o uso de sombrillas en el Balneario Municipal, los días viernes, sábados, domingo y feriados por día..... \$900.-

H) Por ocupación y/o uso de fogones "grandes" en el Complejo Municipal "El Paraíso":

Locales: días viernes, sábados, domingos y feriados..... \$1.500.-

Locales: días lunes, martes miércoles, jueves..... \$1.200.-

No Residentes..... \$2.900.-

El uso de los fogones será gratuito para los acampantes de lunes a jueves, excepto los días feriados.

I) Por ocupación y/o uso de fogones "tubos" en el Complejo Municipal "El Paraíso":

Locales.....	\$1.200.-
No Residentes.....	\$1.700.-
J) Por ingreso de vehículos automotores, días sábados, domingos y feriados, por día:	
Foráneo.....	\$2.400.-
Lapridense residente.....	\$700.-
Combis, transporte de turismo.....	\$6.700.-
Minibús, colectivos.....	\$17.000.

-No abonaran por ingreso de vehículos aquellas personas que concurran a participar de eventos deportivos o culturales organizados por el Municipio de Laprida, al igual que artesanos que concurran a realizar exposiciones.

-Los valores establecidos en este inciso se reducirán en un 30% en virtud de los convenios firmados con las diferentes entidades gremiales.

K) ficha ducha..... \$ 250.-

I) Por alquiler de cancha de Pádel, turno por hora:

- Por persona sin Luz \$ 500.-

- Por persona con Luz \$1.000-

Los menores de 3 años de edad accederán a los servicios establecidos precedentemente sin costo.-

M) Por ocupación y/o uso de espacio Público en veredas, calles, plazas, terrenos o paseos públicos autorizado previamente por el Departamento Ejecutivo, con:

1.1) Mesas y/o sillas, exhibidores por m2 y por mes.....\$ 700.-

1.2) Promoción publicitaria o similar, por m2 y por día..... \$ 4.100.-

1.3) Obras en construcción, por m2 y por día.....\$ 80.-

1.4) stand de Artesanos por día.....\$ 2.000.-

N) Por ocupación y/o uso de espacio Público por particulares o entidades que no estén comprendidas en ninguno de los casos enumerados "UT supra"

- II.1) Superficie, por metro cuadrado y por día.....\$ 80.-
II.2) Subsuelo, por metro cuadrado y por día.....\$ 350.-

CAPITULO X

Derechos a los Espectáculos Públicos

ARTÍCULO 16º: De acuerdo a lo establecido en el Título II, capítulo XI, de la Ordenanza Fiscal, fíjense los siguientes importes:

a) Bares y Confiterías:

- Cuando se ejecute música, por trimestre.....\$ 8.000.-
Cuando además se permita bailar a los concurrentes o que actúen números vivos, por trimestre.....\$ 10.100.-
b) Por permiso a parques de diversiones, circos y otros espectáculos, por derechos instalación.....\$ 36.000.-
c) Competencias automovilísticas y actividades hípicas.....\$ 52.000.-
d) Por uso de “La Calesita de Gardey” por vuelta.....\$ 100.-
e) Por realización de funciones boxísticas.....\$ 29.000.-
f) Por realización de Domas y actividades tradicionalista de similar características.....\$ 55.000.-
g) Por realización de Bailes.....\$ 55.000.-
h) Por la realización de peñas.....\$ 24.000.

ARTICULO 17º: Quedarán exceptuadas del Derecho de Espectáculo aquellas instituciones sin fin de Lucro.-

Los derechos de éste capítulo se abonarán por anticipado y luego de obtener el correspondiente permiso.

CAPITULO XI

Patente de Rodados (MOTOS)

ARTÍCULO 18º: De acuerdo a lo establecido en el Título II, capítulo XII de la Ordenanza Fiscal, fíjense los siguientes importes anuales:

Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4
-------------	-------------	-------------	-------------

Hasta 100cc	101cc a 200cc	201cc a 500cc	Más de 500cc
A: \$ 5.100	\$ 10.000	\$ 20.200	\$ 25.000

A-1: Un año de antigüedad, abonará el 90 % del valor de A, para cada categoría.-

A-2: Dos años de antigüedad, abonará el 85 % del valor de A, para cada categoría.-

A-3: Tres años de antigüedad, abonará el 80 % del valor de A, para cada categoría.-

A-4: Cuatro años de antigüedad, abonará el 75 % del valor de A, para cada categoría.-

A-5: Cinco años de antigüedad, abonará el 70 % del valor de A, para cada categoría.-

A-6: Seis años de antigüedad, abonará el 65 % del valor de A, para cada categoría.-

A-7: Siete años de antigüedad, abonará el 60 % del valor de A, para cada categoría.-

A-8: Ocho años de antigüedad, abonará el 55 % del valor de A, para cada categoría.-

A-9: Nueve años de antigüedad, abonará el 50 % del valor de A, para cada categoría.-

A-10: Diez años de antigüedad, abonará el 45 % del valor de A, para cada categoría.-

A-11: Once años de antigüedad, abonará el 40 % del valor de A, para cada categoría.-

A-12: Doce años de antigüedad, abonará el 35 % del valor de A, para cada categoría.-

A-13: Trece años de antigüedad, abonará el 30 % del valor de A, para cada categoría.-

A-14: Desde Catorce años de antigüedad, abonará el 25 % del valor de A, para cada categoría.-

El cobro se realizará en 2 (dos) cuotas semestrales con vencimiento: la primera en el mes de Marzo y la segunda en el mes de Septiembre.

CAPITULO XII

Tasa por Control de Marcas y Señales

ARTICULO 19º: De acuerdo a lo establecido en el Título II, capítulo XIII de la Ordenanza Fiscal, fíjense los siguientes importes por cabeza, tasa fija o alícuota que se establezca. No se proveerá importe alguno por derecho de archivo de guías y para los conceptos que se indican a continuación se adoptaran los valores que se detallan:

Ganado bovino y equino.

Documentos por transacciones o movimientos.

a) Venta particular de productor a productor del mismo partido.

Certificado.....	\$ 370.-
b) Venta particular de productor a productor de otro partido	
b1) Guía única de traslado.....	\$ 740.-
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero	
c1) Del mismo partido. Certificado.....	\$ 370.-
c2) De otro partido, Guía.....	\$ 740.-
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción Guía.....	\$ 740.-
e) Venta de productor a terceros o remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción.	
e1) Guía.....	\$ 740.-
f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento del productor.	
f1) A productor del mismo partido. Certificado.....	\$ 370.-
f2) A productor de otro partido. Guía.....	\$ 740.-
f3) A frigorífico o matadero local Certificado.....	\$ 370.-
f4) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción o remisión a Liniers y otros mercados.	
Guía.....	\$ 740.-
g) Venta de productores en remate feria de otros partidos .Guía.....	\$ 370.-
h) Guías para traslado fuera de la Provincia.	
h1) A nombre del propio productor.....	\$ 370.-
h2) A nombre de otro/s.....	\$ 740.-
i) Guías a nombre del propio productor, para traslado a otro partido.....	\$ 120.-
En los casos del apartado i) si una vez archivada la Guía los animales se remitieran a feria antes de los quince (15) días de permiso de remisión a feria, se abonará.....	\$ 430.-
j) Permiso de remisión a feria.....	\$ 100.-
k) Permiso de marca.....	\$ 120.-
l) Guía de faena.....	\$ 100.-
m) Guía de cuero.....	\$ 100.-

n) Certificado de cuero.....	\$	100.-
<u>Ganado Ovino. Documento por transacción o movimiento</u>		
a) Venta de productor a productor del mismo partido.		
Certificado.....	\$	60.-
b) Venta particular de productor a productor de otro partido		
b1) Certificado.....	\$	60.-
b2) Guía.....	\$	110.-
c) Venta particular de productor a frigorífico.		
c1) A frigorífico o matadero del mismo partido.		
Certificado.	\$	60.-
c2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción.		
Guía.	\$	110.-
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación:		
A frigorífico de otra jurisdicción. Guía.	\$	110.-
e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero frigorífico de otra jurisdicción.		
e1) Guía.....	\$	110.-
f) Venta mediante remate feria local o en establecimiento productor.		
f1) A productor del mismo partido. Certificado.....	\$	60.-
f2) A productor de otro partido guía.....	\$	110.-
f3) A frigorífico o matadero local .Certificado.....	\$	60.-
f4) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados.		
Guía.....	\$	110.-
g) Venta de productores en remate feria de otros partidos.		
Guía.....	\$	60.-
h) Guía para traslado fuera de la Provincia.		
h1) A nombre del mismo productor.....	\$	60.-
h2) A nombre de otros.....	\$	110.-

i) Guía a nombre del mismo productor para traslado a Otro partido.....	\$	90.-
j) Permiso de remisión a feria.	\$	90.-
k) Permiso de señalada.	\$	90.-
l) Permiso de faena.	\$	90.-
m) Guía de cuero.....	\$	90.-
n) Certificado de cuero.....	\$	90.-

Ganado Porcino. Documento por transacción o movimiento.

a) Venta particular de productor a productor del mismo partido. Certificado.....	\$	150.-
b) Venta particular de productor a productor de otro partido b1) Guía.....	\$	290.-
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero. c1) Del mismo partido. Certificado.....	\$	150.-
c2) De otro partido. Guía.....	\$	290.-
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción. Guía.....	\$	290.-
e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción. e1) Guía.....	\$	290.-
f) Venta mediante remate feria local o en establecimiento del productor. f1) A productor del mismo partido. Certificado.....	\$	150.-
f2) A productor de otro partido. Guía.....	\$	290.-
f3) A frigorífico o matadero local .Certificado.....	\$	150.-
f4) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción o remisión a Liniers y otros mercados. Guía.....	\$	290.-

g) Venta de productor en remate feria de otra jurisdicción.		
Guía.....	\$	150.-
h) Guía para traslado fuera de la provincia.		
h1) A nombre del propio productor.....	\$	150.-
h2) A nombre de otros.....	\$	290.-
i) Guía a nombre del propio productor, para traslado a		
Otra jurisdicción.....	\$	90.-
j) Permiso de remisión a feria.....	\$	90.-
k) Permiso de señalada.....	\$	90.-
l) Permiso de faena.....	\$	90.-

Tasa Fijas sin Considerar el Número de Animales

A) Correspondiente a marcas y señales

1) Inscripción de boletos de:		
Marcas.....	\$	7.000.-
Señales.....	\$	4.900.-
2) Inscripción de transferencias de:		
Marcas.....	\$	4.900.-
Señales.....	\$	3.200.-
3) Toma de razón de duplicados de:		
Marcas.....	\$	3.200.-
Señales.....	\$	1.500.-
4) Toma de razón de rectificaciones, cambios o adicionales de:		
Marcas.....	\$	3.400.-
Señales.....	\$	3.200.-
5) Inscripciones renovadas de:		
Marcas.....	\$	4.900.-
Señales.....	\$	3.200.-

B) Correspondiente a formularios o duplicados de certificados, guías, permisos, precintos.

- 1) Formulario de certificado de Guía o permiso.....\$ 290.-
- 2) Duplicado de certificado de Guía.....\$ 430.-
- 3) Precinto.....\$ 290.-

Facúltese al Departamento Ejecutivo a actualizar los precios establecidos en el presente artículo a partir del 01/03/2024.

La actualización será calculada en forma bimestral y resultará de aplicar el cociente entre el precio promedio de la carne de novillito (kilo vivo) 401/420 del día 20 o hábil siguiente del mes inmediato anterior a la actualización y el precio promedio de la carne de novillito (kilo vivo) 401/420 del día 1 o hábil siguiente del mes inmediato anterior a la actualización.

El valor resultante de cada actualización bimestral servirá de base para la actualización siguiente.

El precio promedio de la carne de novillito (kilo vivo) 401/420 será obtenido de la página www.mercadoagroganadero.com.ar.

ARTICULO 20°: La solicitud de la anulación de una o más guías u otros documentos, por cualquier causa y siempre que se encuentre encuadrado dentro de las disposiciones vigentes, será reembolsada por el total del valor, deducido el diez (10%) por ciento, en concepto de derechos de oficina.

CAPITULO XIII

Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial

ARTÍCULO 21°: (Aprobado por Unanimidad) Por los servicios a que se refiere el Art. 181 Capítulo XIV de la Ordenanza Fiscal, deberán abonar por la totalidad de las hectáreas una Tasa, la misma se cobrará en seis cuotas bimestrales, las que vencerán los días establecidos en el calendario de vencimiento anual y se emitirá según los siguientes criterios:

- a) Por Parcelas.
- b) Por Número de CUIT/CUIL del contribuyente. En caso de Condominios, se tomara la Cuit/Cuil del condómino de mayor porcentaje de titularidad, en caso de que la titularidad sea de igual porcentaje el contribuyente podría presentar una declaración jurada determinando a que CUIT/CUIL deberá asignarse esa partida.

d) El valor de las cuotas de la presente Tasa se calculará teniendo en cuenta la siguiente escala:

- a) Las menores o iguales a 200 hectáreas.
- b) Las mayores a 200 y menores o igual a 400 hectáreas.
- c) Las mayores a 400 y menores o igual a 800 hectáreas.
- d) Las mayores a 800 y menores o igual a 1400 hectáreas.
- e) Las mayores a 1400 hectáreas.
- e) El valor de la cuota 1 del presente año será, por hectárea, de:

Escala a): \$ 420.38.-

Escala b): \$ 468.33.-

Escala c): \$ 533.16.-

Escala d): \$ 561,98.-

Escala e): \$ 609,83.-

Para la cuota 2 de 2024 se tomará de base la cuota 1 del mismo año y se actualizará en función de la variación porcentual acumulada de los meses de diciembre 2023, enero 2024 y febrero 2024, del nivel general del índice de Precios al consumidor publicada por el INDEC.

A partir de la cuota 3 en adelante se tomará de base la cuota inmediata anterior y se actualizará en función de la variación porcentual acumulada del bimestre inmediato anterior a la emisión de la cuota en cuestión, según el nivel general del índice de Precios al consumidor publicada por el INDEC.

Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar el cálculo del valor de la tasa por hectárea en cada una de las cuotas para la emisión correspondiente.

ARTÍCULO 22°: Los contribuyentes que al momento de la emisión de cada cuota no registren deuda por este tributo, gozaran de un descuento equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) sobre el total de la cuota.

CAPITULO XIV

Derechos de Cementerio

ARTICULO 23°: De acuerdo a lo establecido en el Titulo II, Capitulo XV de la Ordenanza Fiscal, fíjense los siguientes importes:

a) Arrendamiento o renovación de nichos galerías nuevas	5 Años	10 Años
1) Primera fila.....	\$ 35.500	\$ 60.000
2) Segunda y tercera fila.....	\$ 50.000	\$ 89.000

3) Cuarta fila.....	\$ 29.000	\$ 48.000
b) Arrendamiento o renovación de nichos en galerías originales: 5 Años 10 Años		
1) Primera fila.....	\$ 42.000	\$ 73.000
2) Segunda y tercera fila.....	\$ 60.000	\$ 110.000
3) Cuarta fila.....	\$ 31.000	\$ 57.000
c) Arrendamiento o renovación de urnas		
1) Primera fila.....	\$ 8.000	\$ 12.000
2) Segunda y tercera fila.....	\$ 12.000	\$ 18.000
3) Cuarta y Quinta fila.....	\$ 8.000	\$ 12.000
d) Arrendamiento o renovación de:		
a) Sepulturas con mausoleo o monumento (hasta tres cuerpos):		
1) Por un año.....	\$ 5.300.-	
2) Por cinco años.....	\$ 16.000.-	
3) Por diez años.....	\$ 26.000.-	
b) Sepulturas con nichera de un lote para de 3 cuerpos		
1) Por cinco años.....	\$ 50.000.-	
2) Por diez años.....	\$ 90.000.-	
c) Sepulturas con nichera de un lote para de 6 cuerpos (altura máx. 3 cuerpos)		
1) Por cinco años.....	\$ 100.000.-	
2) Por diez años.....	\$ 180.000.-	
e) Por arrendamiento o renovación de terrenos para construcción de bóvedas o panteones por el término de:		
1) Por cinco años, el mt2.....	\$ 15.000.-	
1) Por diez años, el mt2.....	\$ 27.000.-	
f) Por el permiso de inhumación en bóveda, nicho o tierra.....	\$ 3.200.-	

- g) Por el permiso de inhumación y reducción de restos en bóveda, nichos o tierra.....\$ 5.500.-
- h) Por permanencia en el depósito, por día.....\$ 1.200.-
- i) Por el permiso de traslado de restos dentro del cementerio.....\$ 3.000.-
- j) Por el permiso de reducción de restos (por cuerpo).....\$ 3.000.-

El movimiento de cementerio se realizara una vez culminado el trámite administrativo, presentando el comprobante de pago.

(Modificado por Ordenanza 2744/2024) Los derechos establecidos en este capítulo podrán ser abonados para prestaciones futuras, sin tener en cuenta el momento del fallecimiento de una persona. Los valores establecidos podrán ser abonados en hasta dieciocho cuotas mensuales, con un interés de 8% mensual, sistema de amortización francés y un monto mínimo de valor de cuota de pesos tres mil (\$ 3.000).

CAPITULO XV

Tasa por Servicios Asistenciales

ARTICULO 24°. Los aranceles correspondientes a los servicios que se presten en el Hospital Municipal Dr. Pedro Sancholuz y demás establecimientos asistenciales municipales serán los indicados en el nomenclador de IOMA, teniendo en consideración lo siguiente:

A) Con cargo a Mutuales y/u Obras Sociales, Compañías de Seguros, u otra Entidad, cobrándose los importes que dichas instituciones reconozcan, siempre que éstos sean superiores a los indicados por el nomenclador de IOMA, caso contrario se percibirán estos últimos, para todas las prestaciones médicas, bioquímicas, odontológicas y sanatoriales, así como por prótesis, descartables y todo tipo de insumos utilizados en cada prestación.

B) La habitación privada abonará el cincuenta (50) por ciento de recargo, para los internados en pensionados de primera categoría.

C) Todo material que no pague la mutual y no esté comprendido en el nomenclador I.O.M.A., deberá ser repuesto por el paciente.

ARTÍCULO 25°: Por uso de las instalaciones y el transporte de la pileta Orlando Pesoa y la Colonia Municipal de Vacaciones y por uso de las instalaciones de la Pileta Climatiza Presidente Perón:

- 1) Por uso de las Instalaciones y el transporte de la pileta Orlando Pesoa y la Colonia Municipal de Vacaciones.

Por temporada:

- Individual..... \$12.000.-
- Dos Hermanos..... \$18.000.-
- Tres Hermanos o mas..... \$24.000.-

Las sumas enunciadas en el inciso precedente podrán ser abonadas de la siguiente manera:

- Contado.
- DOS CUOTAS: Iguales y consecutivas con vencimiento en la primera cuota 28 de diciembre de 2023 y la segunda cuota vencimiento 15 de enero de 2024.-
- La inscripción permanecerá abierta en el tiempo que determine la Dirección de Deportes Municipal, en caso que no haya vacantes, se inscribirá a los niños/as y quedaran en una lista de espera, al producirse vacantes se analizara el ingreso del niño/a inscripto de acuerdo al orden de inscripción.

Al producirse el alta del niño/a el cobro de la tasa se establecerá de la siguiente manera:

- Si el ingreso se efectúa a partir del 15 de enero de 2024, se abonara el 50% de la primera cuota y el 100% de la segunda cuota.-
- Si el ingreso se efectúa a partir del 1 de febrero de 2024, se abonara el 100% de la segunda cuota.- El responsable del menor procederá a inscribirlo de acuerdo a la documentación solicitada por la Dirección de Deportes.-
- Se otorgan becas a aquellos grupos familiares que no cuenten con la capacidad económica para afrontar el pago de la Colonia Municipal de Vacaciones. La capacidad económica se corroborara mediante la Dirección de Asistencia Social Directa, que deberá acreditar las condiciones familiares necesarias para poder acceder a la beca, teniendo en cuenta, crédito hipotecario de vivienda única o por refacción de vivienda única, gastos por enfermedad crónica de integrantes del grupo familiar, estar abonando mensualmente un alquiler de vivienda única familiar. Percibir como sustento del hogar un ingreso menor a DOS (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles, registrado o No registrado. No poseer un vehículo automotor menor a 5 años, en el momento de solicitud de la beca.-
- La Dirección de Deportes será la responsable de facilitar a la Secretaria de Hacienda la nomina de contribuyentes inscriptos en la Colonia Municipal Orlando Pesoa y Pileta Climatizada Presidente Perón.-

1) Por uso de las instalaciones de la Pileta Climatiza Presidente Perón:

Por mes:

- 1) Individual pileta libre.....\$ 10.000.-
- 2) Grupo Familiar primario libre.....\$ 18.000.-

Por día:

- 1) Individual.....\$ 2.000.-

2) Grupo familiar primario.....\$ 3.000.-

- Grupo familiar primario se considera a una familia que comparten el mismo hogar.-
- El pago del servicio de uso de la Pileta Climatizada Presidente Perón se realizara de forma adelantada del 01 a 10 de cada mes, según informe detallado elevado por la Dirección de Deportes.

CAPITULO XVI

Tasa por Servicios Varios

ARTÍCULO 26º: De acuerdo a lo establecido en el Título II, capítulo XVII de la Ordenanza Fiscal, fíjense los siguientes valores para los servicios que se enumeran a continuación:

a) Por el servicio de entrega de tosca o tierra, cargada con medio municipal, se abonará por viaje lo que a continuación se detalla, entendiéndose en todos los casos “a domicilio” a aquellos que se encuentren en el radio de la Planta Urbana.

- 1) Tosca o tierra puesta sobre camión, en cantera, por m3.....\$ 5.000.-
- 2) Tosca o tierra puesta en domicilio, por m3.....\$ 6.000.-
- 3) Relleno de destape puesta en domicilio, por m3.....\$ 2.000.-

b) Por los servicios que se presten, con equipos viales y personal municipal, exclusivamente a entidades de bien público, mientras no afecte las necesidades de la comuna, se aplicará una tasa de alquiler por tiempo, el que comenzará a computarse a partir de su movilización desde el corralón municipal, cobrándose en todos los casos el mínimo de una (1) hora, excepto los que tuvieren otra unidad de medida diferente. En ningún caso se prestará el servicio a personas y/o empresas privadas, excepto cuando se trate de emprendimientos productivos y las empresas privadas locales que presten éstos servicios carezcan de las maquinarias necesarias para efectuarlos.-

- 1) a) Motoniveladora, por hora (fuera de planta urbana)..... \$ 19.200.-
- b) Motoniveladora, por hora (dentro de planta urbana).....\$ 14.400.-
- 2) Tractor c/ niveladora, pata de cabra o rodillos..... \$ 10.000.-
- 3) Pala cargadora chica.....\$ 27.600.-
- 4) Pala cargadora grande.....\$ 35.000.-
- 5) Camión volcador,.....\$ 9.600.-
- 6) Tractor c/regador de agua.....\$ 7.200.-

7) Tractor,.....	\$ 7.200.-
8) Pala con retro escavadora.....	\$ 36.000.-
9) Desmalezadora,.....	\$7.200.-
10) Camión Hidroelevador.....	\$14.500.-
11) Retroexcavadora.....	\$ 51.000.-

c) Por el servicio de volteo de árboles con empleo de tractores municipales en la vía pública, a solicitud del ocupante o propietario frentista, (previa autorización municipal) o en el interior de los predios (cuando lo solicitare el propietario) en este último caso siempre que el acceso a ellos por parte de los vehículos de la comuna pueda efectuarse sin ninguna clase de inconvenientes, debiendo en todos los casos estar a cargo del solicitante la extracción de la tierra envolvente de las raíces.

Por árbol se cobrara un importe de:

Hasta 19,9 cm de DAP*.....	\$ 4.400.-
Desde 20 hasta 39,9 cm. de DAP.....	\$ 8.000.-
Desde 40 hasta 79,9 cm. de DAP.....	\$ 11.600.-
Mayor de 80 cm. de DAP.....	\$ 14.500.-

*Todos estos valores son por ejemplar DAP (Diámetro a la altura de 1,30 metros).

d) (modificado por Ordenanza 2744/2024) Por traslado de vehículos secuestrados por infracción a normas nacionales, provinciales y/o municipales, deberá abonarse el valor equivalente a 50 litros de gasoil Infinia Diesel informado por la Estación de Servicio YPF de la ciudad de Laprida.

Facúltese al Poder Ejecutivo a establecer el valor en cada variación del costo del combustible.”

e) Por servicios de análisis de triquinosis mediante la técnica de digestión artificial, en el Laboratorio Municipal de bromatología, cada uno:

Sobre cortes musculares.....	\$ 3.600.-
Sobre chacinados.....	\$ 6.500.-

f) Por el servicio de alquiler de gradas a instituciones comunitarias inscriptas como entidad de bien público: el uso de los elemento deberá ser solicitado por nota con 30 días de anticipación al evento, informando ampliamente las características del mismo. La cesión se otorgará cuando el evento sea considerado como de especial interés municipal, lo cual será determinado conjuntamente por el director de deportes, el director de cultura y por el secretario de gobierno, las mismas deberán abonar solo instalación, que comprende traslado, armado, desarmado.

1) Hasta tres gradas.....	\$ 18.000.-
---------------------------	-------------

2) Hasta seis gradas.....\$ 35.000.-

Cuando la solicitud de uso exceda los dos (2) días se cobrará por cada día adicional el 50% del derecho de instalación.

Será obligatorio para cubrir daños ocasionados en las mismas, un depósito en garantía por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000.-).

Ante daños producidos el municipio será el encargado de evaluar los daños, cotizar el costo de reparación trasladando el pago a la institución responsable

g) Por la Adquisición y colocación del microchip ISO 11784, tipo FDX-B, se deberá abonar al momento del pago de la primera multa en los casos de infracción grave y del apercibimiento en los casos de infracción leve un importe igual al de 5 módulos.

Quedan exceptuados del pago del arancel los miembros de grupos familiares que tengan las siguientes características:

3. Que el jefe o jefa de hogar perciba la Asignación Universal por Hijo (AUH).
4. Que el jefe o jefa de hogar perciba uno de los siguientes beneficios: Jubilación Mínima, Pensión Mínima o Pensión No Contributiva.

Para quienes no posean recursos económicos para abonar el arancel no perteneciendo a los grupos antes mencionados, la Dirección de Asistencia Social Directa realizará una evaluación socio – económica para determinar si correspondiere el pago o no”.

g BIS): Por la permanencia y estadía por can en el Refugio Transitorio Canino Municipal se deberá abonar un importe igual al de 3 módulos municipales por día que comenzará a regir a las 48hs hábiles del ingreso al Refugio.”

h) Para la venta de materiales clasificados en la planta de reciclaje del partido, se fijan los siguientes precios mínimos de referencia:

- Cartón por kilo.....\$ 75
- Vidrio a granel por kilo..... \$ 20
- Papel de segunda por kilo\$ 50

Soplado por kilo:

- Tutti.....\$ 240
- Soplado amarillo.....\$ 240
- Soplado blanco.....\$ 350
- Tetrabrickpor kilo\$ 12
- Silo Bolsa\$ 67

Poliétileno por kilo

- Pet aceite por kilo\$ 38

Pet cristal por kilo	\$ 120
Pet verde o azul por kilo	\$ 82
Chatarra.....	\$ 40
Hierro por kilo	\$ 10
Aluminio por kilo	\$ 450
Cobre por kilo	\$ 950
Tapas de plástico a granel por kilo	\$ 15
Frascos y botellas de vidrio.....	\$38
Aluminio sin limpiar.....	\$ 120
Hueso por kilo.....	\$ 10

- Para realizar la venta de algún material que no se encuentra en el listado enunciado precedentemente, se tomaran los valores de mercado como referencia.

CAPITULO XVII

Tasa por factibilidad de localización y habilitación de antenas de comunicación y sus estructuras portantes

ARTICULO 27º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, por cada estructura soporte de antenas de telefonía fija, telefonía celular y televisión por cable se abonará la suma de pesos un millón ocho mil (\$ 1.008.000.-) por cada estructura.

CAPITULO XVIII

Tasa por Inspección de antenas de comunicación y sus estructuras portantes

ARTICULO 28º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fíjense a los efectos del pago de la tasa por Inspección de antenas y estructura de soporte, de telefonía fija, telefonía celular, Internet (con excepción a prestadoras locales del servicio), televisión por cables, un monto anual de pesos un millón trescientos ocho mil (\$ 1.308.000.-).

CAPITULO XIX

Tasa única para grandes contribuyentes prestadores de servicios públicos

ARTÍCULO 29º: De conformidad con lo establecido en el Art. 210 de la Ordenanza Fiscal:

- 1) Fíjese el importe de pesos ciento sesenta (\$ 160.-) por mes, por cliente o usuario para aplicar a las bases imponible comprendidas en el mencionado artículo.

ARTÍCULO 30º: Exceptuase del pago de la tasa por seguridad e higiene, del derecho de publicidad y propaganda, y de la tasa por inspección de antenas previstos en la Ordenanza Fiscal, a los contribuyentes obligados al pago de la tasa para grandes contribuyentes prestadores de servicios públicos regulados en el presente capítulo.

CAPITULO XX

Tasa por Servicios Sanitarios

ARTÍCULO 31º: De acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo XXIII de la Ordenanza Fiscal, fíjense los siguientes importes mensuales:

a) **(Aprobado por Unanimidad)**

ESCALA	CONSUMOS	VALOR Cuota 1 y2	VALOR CUOTA 3 en adelante
Escala 1	De 0 a 15 M3 /mes	\$ 96.40.-	\$ 116.-
Escala 2	De 15.01 a 22.5 M3/mes	\$ 124.46.-	\$ 150.-

ESCALA	CONSUMOS	VALOR
Escala 3	De 22.51 a 40 M3/mes	\$ 215.-
Escala 4	Más de 40.01/mes	\$ 295.-

- Todo usuario cuyo consumo sea menor a 15 m3/mes, pagara como si fuera de 15m3/mes.
 - Para la facturación del servicio se tendrá en cuenta el total de M3 consumidos mensualmente por el valor del M3 que se estableció en el cuadro de Escalas.
- b) Por derecho de conexión a la red de distribución de agua (corta):

ORDEN	Pulgadas	Valor
1	1/2"	\$ 86.000
2	3/4"	\$ 130.000
3	1"	\$ 183.000

c) Por derecho de conexión a los desagües cloacales:

Valor
\$ 86.000

d) Por derecho de conexión a la red de distribución de agua (larga):

ORDEN	Pulgadas	Enero/ Abril 2024
1	1/2"	\$ 130.000
2	3/4"	\$ 173.000
3	1"	\$ 226.000

e) Por derecho de conexión a la red cloacal directo a colectora:

Valor
\$ 130.000

f) Por derecho de conexión temporaria a la red de distribución de agua:

Valor
\$ 84.000

g) Por renovación de medidores:

ORDEN	Pulgadas	Valor
1	1/2"	\$ 42.000
2	3/4"	\$ 67.000

3	1"	\$ 97.000
---	----	-----------

h) Por movimiento de medidor:

Valor
\$ 20.000

i) **(Incorporado por Ordenanza 2744/2024)** Establézcase la siguiente escala de consumo y facturación del servicio de agua para aquellos consumos domiciliarios que se enmarquen en regímenes de propiedad horizontal estipulados en el artículo 230° de la Ordenanza Fiscal N°1799/12.

El consumo determinado para el período a facturar será prorrateado por el total de las unidades funcionales que conformen el grupo de viviendas.

El resultado de prorratear el consumo será el que deberá utilizarse para el cálculo de consumo por unidad de vivienda según la siguiente escala de facturación:

ESCALAS	CONSUMOS	VALOR
Escala1	De0a15M3/mes	\$116.-
Escala2	De15.01a40M3/mes	\$215.-
Escala3	Másde40.01/mes	\$295.-

Todo usuario cuyo consumo sea menor a 15 m3/mes, pagara como si fuera de 15m3/mes.

Para la facturación del servicio se tendrá en cuenta el total de M3 consumidos mensualmente por el valor del M3 que se estableció en el cuadro de Escalas.

ARTÍCULO 32°: De acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo XXIII de la Ordenanza Fiscal, fíjense los siguientes importes:

El servicio de recolección y tratamiento de los desechos cloacales se facturará un 50% sobre lo facturado por el suministro de agua potable según art. 31° inc. a).-

Para los casos de inmuebles que cuenten con servicio de red Cloacal pero no tengan red de agua, se facturará un importe equivalente al 50% del consumo mínimo de agua de 15m3/mes.”

El servicio de mantenimiento de los desagües pluviales se facturará un 20% sobre lo facturado por el suministro de agua potable según el art. 31° inc. a).

ARTÍCULO 33°: Las tasas y derechos referidos en el artículo 31° y 32° se cobrarán de la siguiente manera:

- a) Derechos de conexión a la red de agua y cloacal, al ser aprobada la solicitud de conexión. La cual podrá ser abonada hasta en doce (12) cuotas con un interés del 8 % mensual (sistema de amortización francés), con un anticipo del 60% del costo total.
- b) Servicios sanitarios de agua corriente, cloacas y desagües pluviales, en doce (12) cuotas mensuales.

Con respecto al derecho de conexión a la red cloacal que fija el artículo 31°, se establece:

- a) Será por cuenta de la Municipalidad la apertura de la zanja desde la línea Municipal, practicar la conexión y la tapada.
- b) La provisión de materiales y accesorios necesarios para dicha conexión se hará en un todo de acuerdo con la reglamentación que al efecto establece el organismo de control de la provincia de Buenos Aires.

Facultase al departamento ejecutivo – Cuando la Dirección de Asistencia Social mediante informe socioeconómico lo establezca- a realizar convenios de pago especiales para los derechos establecidos en el artículo 31° incisos b,c,d,e,f,g,h”.

ARTÍCULO 34°: El procedimiento de morosidad tendrá los siguientes cargos:

- 1.- Aviso de deuda, Aviso legal, notificaciones varias.....\$700.-
- 2.- Reducción del suministro (cada vez que se ejecute)..... \$ 4.800.-
- 3.- Re conexión del suministro..... \$ 6.300.-
- 4.- Gastos judiciales: De acuerdo a lo que fijen los profesionales intervinientes y las disposiciones de los juzgados.

Los contribuyentes que al momento de la emisión de cada cuota no registren deuda por esta tasa, gozaran de un descuento equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el total de la cuota.

ARTÍCULO 35°: Los inmuebles edificados con frente a las redes de cloacas que no estén conectados a los servicios, deberán abonar mensualmente un importe que registrará por la siguiente escala:

- a- Por el primer año deberá abonar un importe igual al 100% del consumo de agua.
- b- Luego de transcurrido el primer año con permanencia de las condiciones establecidas en el primer párrafo del artículo presente deberá abonar el equivalente a la siguiente escala:

- Segundo año: Deberá abonar un importe igual al 150% del consumo de agua.
- Tercer año: Deberá abonar un importe igual al 200% del consumo de agua.
- Cuarto año: Deberá abonar un importe igual al 250% del consumo de agua.
- Quinto año y más: Deberá abonar un importe igual al 300% del consumo de agua.

Los inmuebles edificados con frente a las redes de agua que no estén conectados al servicio, deberán abonar mensualmente un importe igual al del consumo mínimo de 15 m3/mes.

Los terrenos no conectados con frente a las redes de agua y/o cloacas deberán abonar bimestralmente un importe equivalente al consumo mínimo de 15 m3.

Los inmuebles edificados frente a las redes de cloacas que no posean baño ni lavadero, no consuman más de 15 m3 de agua, y no estén conectados al servicio de cloacas deberán abonar por dicho servicio mensualmente un importe igual al 50 % de su consumo de agua. La Subsecretaría de Servicios Públicos realizará una inspección al inmueble para constatar que no posea ni baño ni lavadero y estudiará los consumos de agua para comprobar que el promedio de consumo de agua de un año no exceda los 15 m3 mensuales, en cuyo caso aplicará la tarifa por cloacas que establece el presente párrafo.

Las obras en construcción podrán solicitar se aplique una tarifa como la expresada en el párrafo anterior mientras dure la construcción para lo cual, además de lo establecido en el párrafo anterior, deberá presentar una constancia de pago de los derechos de construcción.

ARTÍCULO 36°: Facúltese al D.E. a realizar convenios especiales con los propietarios que carezcan de recursos económicos, situación debidamente constatada por la Dirección de Asistencia Social Directa mediante informe socioeconómico realizado por asistente social de la mencionada Dirección. En dichos convenios se establecerá un plan de pagos adecuado a las posibilidades del frentista en cuestión para las obras de extensión de las redes de agua y cloacas, como así también por los períodos adeudados de ambos servicios.

Capítulo XXI

Servicio Educativo Jardín Maternal

ARTÍCULO 37°: *(Aprobado por Unanimidad)* De acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo XVI de la Ordenanza Fiscal, por el Servicio Educativo Jardín Maternal se deberá abonar una tasa anual, pagadera en 12 cuotas mensuales, cuyo valor por mes será determinado según la siguiente escala:

INGRESOS MENSUALES DEL GRUPO FAMILIAR				ARANCEL MENSUAL
INGRESOS DESDE	\$ -	a	\$ 400.000	\$ 12.000

INGRESOS DESDE	\$ 400.001	a	\$ 685.000	\$ 32.400
INGRESOS DESDE	\$ 685.001	EN ADELANTE		\$ 67.200

En el caso que concurra más de un alumno por grupo familiar, el arancel a abonar se calculara de la siguiente manera:

- 2 Hermanos: el segundo abonará el 40% del arancel establecido.
- 3 Hermanos: El tercero abonará el 25% del arancel establecido.
- La capacidad económica se corroborara mediante la Dirección de Asistencia Social Directa, que deberá acreditar las condiciones familiares necesarias para poder acceder a la beca, tomándose en cuenta para la evaluación los egresos y gastos primordiales de cada grupo familiar.
- El contribuyente que no presente la documentación que acredite la capacidad económica, deberá abonar el monto máximo establecido en la última escala contributiva del presente artículo.
- El contribuyente abonará el 50% de la cuota del mes de enero, según la escala correspondiente.

ARTÍCULO 38°: Los contribuyentes deberán entregar mensualmente la declaración jurada de los ingresos mensuales del grupo familiar a la Dirección de Educación antes del día 10 de cada mes.

ARTÍCULO 39°: La Dirección de Educación será la responsable de remitir a la Secretaria de Economía y Finanzas la nómina de contribuyentes y las declaraciones juradas de ingresos de los grupos familiares hasta el día 20 o hábil siguiente del mes anterior al vencimiento de la cuota correspondiente a los fines de establecer el valor de cada una.

CAPITULO XXII

Tasa por Estacionamiento

ARTÍCULO 40°: De acuerdo a lo establecido en el Titulo II, Capitulo XXIV de la Ordenanza Fiscal, fíjense los siguientes importes:

- a) Valor por mes de parcela de 5mt. x 20 metros:.....\$ 11.000.-
- b) Valor por mes de parcela de 5mt. x 10 metros:.....\$ 5.500.-
- c) Valor por día de parcela de 5mt. x 20 metros:.....\$ 1.000.-
- d) Valor por día de parcela de 5mt. x 10 metros:.....\$ 600.-

CAPÍTULO XXIII

Impuesto a los automotores – Ley 13010

ARTÍCULO 41°: Establécese el valor a pagar en concepto de Impuesto a los Automotores en función de lo dispuesto en el Capítulo XXV de la Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 42°: Autorízase al Poder Ejecutivo a bonificar el monto del Impuesto a los automotores municipalizados en un 10 % cuando se trate de contribuyentes que acreditan no registrar deuda por este concepto a la fecha de emisión de cada cuota.

ARTÍCULO 43°: Autorízase al Poder Ejecutivo a bonificar el monto del Impuesto a los automotores municipalizados en un 10% cuando se trate de contribuyentes que se adhieran al Domicilio Fiscal Electrónico.

ARTÍCULO 44°: Autorízase al Poder Ejecutivo a bonificar el monto del Impuesto a los automotores municipalizados en un 15% cuando se trate de contribuyentes que abonen el total anual hasta el vencimiento de la primera cuota.

ARTÍCULO 45°: El cálculo del Impuesto a los automotores resultante de la aplicación del presente capítulo, no podrá exceder el 140% respecto del calculado en el año 2023.

**Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Laprida,
Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de Enero de 2024.**

.....
JULIANA ACTIS
SECRETARIA LEGISLATIVA HCD
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
MARCELO HUGO DASCÓN
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA